

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL EMUMASA**

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA: EMUMASA	
DOMICILIO: Plaza de España n. 1 Daimiel	
INTERLOCUTORES EN LA EMPRESA: D. David Ruiz de la Hermosa.	CARGO: Personal municipal, anteriormente gerente de Emumasa
EQUIPO AUDITOR: Intervención	
FECHA DE AUDITORÍA: 13 A 17 de marzo 2023	FECHA DE INFORME PROVISIONAL: 20 de marzo de 2023 FECHA INFORME DEFINITIVO 24.03.2023

PREVIO.-

A).- Que la sociedad mercantil auditada esté en situación de liquidación, con las limitaciones que ello supone para la comisión liquidadora, facilita la realización de esta auditoría, pues el auditor no debe valorar si es adecuada la utilización por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

B).- Circularización acreedores y deudores.

No ha resultado necesario circularizar a los acreedores, puesto que respecto al Ayuntamiento de Daimiel, como acreedor, consta en la contabilidad, a excepción de los intereses y respecto a Gicaman (Empresa Regional del Suelo y Vivienda), el Ayuntamiento de Daimiel tiene documentada la deuda, por las comunicaciones que le remite esta entidad.

Deudores, la mayoría son de mínima cuantía.

1.- OPINIÓN

La Intervención Municipal, en uso de las competencias que le atribuye el [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el [Real Decreto 424/2017](#), de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ha auditado las cuentas anuales de la sociedad pública municipal que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, debido al efecto muy significativo de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión desfavorable de nuestro informe, **las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación** (y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo).

2.- FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

La Intervención es independiente de la entidad auditada, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.

3.- ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del período actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto del ejercicio 2021, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

En primer lugar, se debe destacar que Emumasa actualmente se encuentra en fase de liquidación y disolución conforme el acuerdo de la Junta General de 9 de julio de 2015, formándose una comisión liquidadora que se limita a la venta de los activos con el objeto de hacer frente al pago de los pasivos (acreedores), en los que resultan :

Ayuntamiento de Daimiel, 4.582.458,47 euros (préstamo a corto plazo).

Empresa Regional del Suelo y Vivienda, 1.392.629,78 (préstamo a corto plazo).

Intereses a corto plazo deuda, 230.508,99 euros.

En segundo lugar, que los intereses de mora de los convenios de financiación con la Empresa Regional del Suelo y Vivienda (Gicaman) conforme los convenios suscritos, se acredita en la auditoría que están en negociación para su cancelación mediante dación de pago.

4.- SECCIÓN DE ÉNFASIS

De conformidad con la **Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020** sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP), su presentación parte de un principio de excepcionalidad, ya que solo se utilizará para enfatizar, esto es, resaltar cuestiones que tienen que cumplir seis requisitos:

1. Que ya estén adecuadamente reveladas en las cuentas y que el auditor considere que sean de importancia fundamental para conocimiento de los usuarios de la información.

2. Que no se trate de salvedades que dan lugar a una opinión modificada, para lo que obtendrá evidencia suficiente y adecuada de que no presenta incorrecciones materiales o limitaciones al alcance

3. Que no afecten a la continuidad de la empresa, pues en ese caso irían a la sección de Incertidumbre Material de Empresa en Funcionamiento.

4. Que tampoco se trate de cuestiones clave, ya que se incluirían en la respectiva sección.

5. No han de ser las mismas repetidas anualmente, puesto que eso quebraría la excepcionalidad. Es decir, si se señala una cuestión como excepcional un año, si también se presenta al año siguiente ya ha perdido su carácter excepcional y por lo tanto no sería de inclusión como párrafo de énfasis, sin perjuicio de que de acuerdo con el criterio profesional del auditor, considere que sigue afectando a la información dada su singularidad.

6. Que no se incluya un número elevado de cuestiones enfatizadas, pues dañaría la predicada excepcionalidad.

A título de ejemplo véase la [NE 1706 R](#)), estas cuestiones pueden referirse a:

- La aplicación anticipada de una nueva normativa contable, cuando esté permitido.
- Incertidumbres derivadas de litigios y reclamaciones significativos, que no deben ir incluidos en la sección Cuestiones clave.
- Catástrofes con efecto significativo sobre los estados financieros.
- Hechos posteriores significativos.
- Operaciones con entidades del grupo
- Variaciones relevantes en resultados o en presupuestos

5.- RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GESTION EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

La Comisión Liquidadora es responsable de formular las cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España y del control interno que consideren necesario para permitir la prestación de cuentas anuales libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, La Comisión Liquidadora es responsable de las operaciones de liquidación de la sociedad mercantil.

6.- RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y también:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales debidas a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los liquidadores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los liquidadores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

7.- CONCLUSIONES.

A la vista de la documentación recibida y que se unen como anexo a este informe y una vez realizadas las oportunas conciliaciones, NO SE EMITE INFORME DESFAVORABLE NI SALVEDAD ALGUNA.

Daimiel a 24 de marzo de 2023

El Interventor